

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sueca núm. 1486 de fecha 10 de Julio de 2020, modificada por la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sueca núm. 1639 de fecha 5 de Agosto de 2020, por la que se convocan las becas de transporte escolar del curso 2019-2020.

Mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que han sido publicadas en el BOP de Valencia núm.109 de 8 de junio de 2017.

El artículo 2 apartado 3 de las mencionadas bases contemplan la concesión por parte del Departamento de Educación de ayudas a actividades de interés cultural/educativo y becas, concretamente en el subapartado 3.1 se contemplan las becas de transporte escolar.

En el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Educación, pretende dar apoyo a los estudiantes del municipio que deban trasladarse fuera del ámbito territorial de Sueca para cursar sus estudios.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto de las becas para el curso 2019-2020 por importe de 30.000 € (RC con número de operación 220200008410, de 25 de junio de 2020).

Visto que según las bases reguladoras aprobadas en el Pleno de 6 de abril y publicadas en el BOP núm. 109 de 8 de junio, el órgano competente para realizar la convocatoria del procedimiento es el Alcalde.

Visto el informe de la TAG de Educación, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondos y, de conformidad con lo que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta del concejal de Educación y haciendo uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se apruebe la convocatoria para la concesión de becas de transporte escolar de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar para el ejercicio 2020 las becas de transporte escolar del curso 2019-2020 en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de contribuir con los costes que genera a las familias el transporte del alumnado residente en el municipio de Sueca que cursa estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio o superior fuera de la localidad.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicaron en el BOP núm. 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres/tutores/as legales del alumnado menor de edad, en representación de estos, así como el alumnado mayor de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y residir en Sueca, tanto las personas solicitantes de las ayudas como los/las alumnos menores de edad, por lo menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria. En caso de separación o divorcio, se estará al empadronamiento y residencia del progenitor/a que tenga la guardia y custodia.

b) Estar matriculados en el curso 2019-2020 en centros situados fuera del término municipal de Sueca que impartan las siguientes enseñanzas:

- Ciclos formativos de grado medio o superior.
- Enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior que conduzcan a títulos oficiales de Grado.
- Enseñanzas universitarias oficiales que conduzcan a los títulos oficiales de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Sueca.

d) No estar incurso la persona solicitante de la ayuda en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes de beca se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Si el alumnado mayor de edad no dispone de esta, podrá presentarse la solicitud por el padre/madre/tutor/a legal, en su representación. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no dispongan de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación correspondiente de forma presencial.

Las solicitudes, que incluirán también la declaración responsable a que hace referencia el apartado siguiente, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia».

1.2. La solicitud incluirá declaración responsable, en la cual se acreditará:

a) Que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, así como el compromiso de notificar el otorgamiento de estas y la obligación de reintegrar la subvención concedida por el Ayuntamiento si la suma de ambas subvenciones supera el coste del transporte para el curso escolar.

c) Que se ha cumplido con la finalidad para la cual se concedió la subvención, entendiéndose como tal la matriculación y realización del curso.

1.3. A las solicitud tendrá que acompañarse la siguiente documentación:

a) DNI de la persona solicitante (padre/madre/tutor/a o alumno/a mayor de edad) y del alumno/a menor de edad.

b) Documento oficial que acredite que el alumno/a ha cursado las enseñanzas objeto de la convocatoria (certificación final de notas, certificación de superación del curso u otro documento oficial que permita acreditarlo).

c) En caso de que se haya obtenido una beca de estudios, documento que lo acredite.

d) Ficha de mantenimiento de terceros (solo se presentará cuando no se haya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento o cuando se haya modificado la cuenta corriente que obra en poder de la administración municipal).

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y las deudas con la administración municipal.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas al concejal de Educación, que será el instructor del procedimiento.

2.2. El instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. De no ser así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. La comisión técnica de valoración, que estará formada por el Concejal de Educación, la TAG y la administrativa del Departamento de Educación, emitirá informe sobre las solicitudes presentadas en el que se concrete la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su importe.

2.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que se determinó en la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.5. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la cual se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de las becas y su cuantía, así como las solicitudes que se denieguen y el motivo de la denegación.

3. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BECAS

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la concesión de las becas de transporte escolar. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión deberá hacer constar la identidad de las personas beneficiarias y el importe de la ayuda, así como la denegación de las solicitudes que no cumplan los requisitos para obtener la beca.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a cada persona beneficiaria.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas será de seis meses contados desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total que el Ayuntamiento de Sueca destinará a estas ayudas es de 30.000 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48901. Otras transferencias corrientes, del Presupuesto prorrogado de 2019 para 2020.

La cuantía individualizada de la ayuda a otorgar por curso académico y beneficiario/aria dependerá de la distancia lineal existente entre el municipio de Sueca y el municipio donde se cursen los estudios objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Distancia	Menos de 18 km	De 18 a 45 km	Más de 45 km
Dotación	100 €	150 €	200 €

En el caso que la asistencia no haya sido de dos trimestres, sino que haya finalizado con anterioridad a la declaración del estado de alarma, se prorrateará la ayuda en función de los meses que se haya acudido a clase.

En ningún caso los/las solicitantes podrán recibir más de una ayuda municipal por transporte y curso académico aunque realicen más de un curso simultáneamente.

El importe total de las becas quedará condicionado al crédito presupuestario disponible. En caso de que el importe total de las becas a conceder sea superior al crédito consignado, se reducirá proporcionalmente el importe de las ayudas individualizadas hasta ajustarlo a los créditos aprobados.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS BECAS

No hará falta justificar la ayuda concedida, ya que la documentación que la persona interesada debe presentar junto a la solicitud de la beca de transporte, y que permite su concesión, ya justifica por ella misma el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá al pago de las becas por transferencia bancaria. Para recibir esta ayuda, las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y haber presentado la hoja de mantenimiento de terceros.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las becas de transporte escolar deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando la información que les sea requerida en el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien las actividades becadas en la presente convocatoria para la misma finalidad.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- RECURSOS

1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante del mismo órgano que los dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

3. Todo ello sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Las becas de transporte escolar son compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del gasto.

2. A efectos de control del límite anteriormente expuesto, se exigirá a los solicitantes de las becas una declaración responsable de ayudas en que se indique todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

DÉCIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.

ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SEGUNDO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se de publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

Esto lo resuelve la alcaldía

Firmado: Dimas Francisco Vázquez España

SR. ALCALDE AJUNTAMENT DE SUECA

